



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006

Jr. Aucayacu N° 206 - Aucayacu.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 663-2013-MDJCC-A

Aucayacu, 03 de diciembre de 2013

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO:

Visto:

El Expediente Administrativo N° 10899-2013, ingresado con fecha 15 de noviembre de 2013, presentado por los moradores del Caserío Árabe, en la que solicitan el cambio inmediato del Sr. Agente Municipal Benito Malpartida Soria y la Opinión Legal N° 153-2013-OCPE/OAJ/MDJCC-A, de fecha 02 de diciembre de 2013, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, así como los demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. **La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;**

Que, estando a lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. **El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;**

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, textualmente preceptúa que: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo";

Que, mediante Memorial ingresado con registro N° 10899, presentado por los pobladores del Caserío El Árabe perteneciente al C.P.M de Santo Domingo de Anda suscrito por 42 pobladores, solicitan el cambio inmediato del Señor Agente Municipal BENITO MALPARTIDA SORIA, por cuanto ha tomado posesión del cargo generando la división en dos grupos a la población, creando disturbios y agresiones sin ganas de buscar la paz y tranquilidad;

Que, conforme al Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N°009-07-MDJCC-A que aprueba los requisitos para ser elegidos Autoridad Comunal o Vecinal del Distrito, son requisitos para ser elegidos autoridades y dirigentes vecinales y comunales en la Jurisdicción del Distrito de José Crespo y Castillo-Aucayacu: a) Tener residencia efectiva en el lugar que postula, b) Tener mayoría de edad y, c) Gozar de derecho de sufragio y ser elector en el Distrito de José Crespo y Castillo. Sin embargo en el artículo tercero de la misma ordenanza establece que las autoridades que resulten elegidas, deberán solicitar al despacho de Alcaldía su reconocimiento, y adjuntaran los siguientes documentos: a) Copia del Acta de Asamblea o documento que haga





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006
Jr. Aucayacu N° 206 – Aucayacu.

las veces de la elección de la autoridad o dirigente, b) Copia del documento Nacional de Identidad DNI de los elegidos y, C) Copia del Padrón actualizado de inscritos en la comunidad, u organización correspondiente.

Que, de acuerdo al artículo 31° de la Constitución Política del Estado, se establece que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica. (...).

Que, por las consideraciones antes expuestas, la Asesoría Legal a través de la Opinión Legal N° 153-2013-OCPE/OAJ/MDJCC-A; de fecha 02 de diciembre de 2013, **OPINA** que se **DECLÁRESE IMPROCEDENTE** la solicitud de cambio de Agente Municipal del Caserío Árabe presentado mediante memorial con fecha 19 de octubre de 2013, suscrito por 42 pobladores;

Que, si bien son 42 firmas de los moradores que suscriben el memorial solicitando cambio del Agente Municipal del Caserío Árabe, **sin embargo este cambio debe hacerse constar en el acta por acuerdo de la asamblea general de pobladores, conforme se dispone en las normas reglamentarias, teniendo en cuenta que la elección del Agente Municipal emana de voluntad popular de los moradores o pobladores, acto que no se advierte en el presente caso**, por lo que se debe accionar conforme se advierte en el quinto considerando del presente acto administrativo;

Que, estando a lo expuesto en los considerados precedentes y de conformidad a lo regulado por la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y a las atribuciones conferidas por el artículo 20° e inc. 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, y con la visación de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Secretaría General, Oficina de Administración y Finanzas, y demás Unidades Orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE IMPROCEDENTE la solicitud de cambio de Agente Municipal del Caserío Árabe, presentado por los moradores del Caserío Árabe mediante memorial con fecha 19 de octubre de 2013, ingresado mediante expediente administrativo N° 10899-2013; por los fundamentos fácticos y jurídicos, señalados en la parte considerativa de la presente disposición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente resolución con las formalidades establecidas en ley, al Caserío Árabe; asimismo, **TRANSCRÍBASE** una copia a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

[Firma manuscrita]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JOSÉ CRESPO Y CASTILLO" AUCAYACU
[Firma manuscrita]
4bog. Madlem S. Cloud Tapia
ALCALDESA